



**RESOLUCIÓN N° 272 .-**

**POR LA CUAL SE PROHIBE LA IMPORTACIÓN DE AVES VIVAS, PRODUCTOS Y SUB PRODUCTOS DE ORIGEN AVÍCOLA AL PAÍS, DESDE LA REPÚBLICA ARGENTINA, POR OCURRENCIA DE BROTES DE INFLUENZA AVIAR DE ALTA PATOGENICIDAD (IAAP).**

San Lorenzo, 03 de marzo de 2023

**VISTO:** La Nota DIGESIT N° 0097/2023, presentada en fecha 1 de marzo de 2023, por la Dirección General de Sanidad Animal, Identidad y Trazabilidad (DIGESIT) del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), Expediente SAES N° 10.324; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Influenza Aviar es una enfermedad infecciosa de alta contagiosidad y que afecta a varias especies de aves domésticas y silvestres.

Que, la forma de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad presenta alta morbilidad y mortalidad en las aves de corral, así como de gran capacidad de transmisión por diferentes medios, constituyéndose en una seria amenaza para el sistema de producción avícola nacional.

Que, la República Argentina ha notificado recientemente a la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), brotes de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad en aves silvestres y domésticas (traspatio), lo que provocó la declaración de emergencia sanitaria en el mencionado país.

La Resolución N° RESOL-2023-147-APN-PRES#SENASA del 15 de febrero de 2023, del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, que declara el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la República Argentina.

La Resolución N° 166/2023, del SENASA, "Por la cual se establecen medidas sanitarias extraordinarias ante la declaración de la emergencia sanitaria por Influenza Aviar de Alta Patogenicidad (IAAP), en la República Argentina".

Que, es deber del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) establecer las medidas sanitarias, ejecutando las actividades de prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas de los animales, así como el control de su estricto cumplimiento.

La Resolución del SENACSA N° 3569, del 30 de septiembre de 2014, "Por la cual se aprueba el Programa Nacional de Sanidad Avícola".

La Resolución del SENACSA N° 630, del 17 de mayo de 2021, "POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA LISTA DE ENFERMEDADES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA PARA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

La Ley N° 2426, del 28 de julio de 2004, "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

*Dr. José Carlos Martín C.*  
Presidente del SENACSA

1



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Abg. Cecilia Acha Palumbo*  
Secretaría General - SENACSA





**RESOLUCIÓN N° 272 .-**

El Decreto del Poder Ejecutivo de la República del Paraguay N° 155, del 30 de agosto de 2018, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)**

**RESUELVE:**

- 1° Prohibir la importación de todo tipo de aves vivas provenientes de la República Argentina.
- 2° Prohibir la importación de huevos provenientes de la República Argentina.
- 3° Prohibir la importación de carne y otros productos y sub productos de origen avícola desde la República Argentina.
- 4° Encargar a la Dirección General de Sanidad Animal, Identidad y Trazabilidad (DIGESIT), velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones contempladas en la presente Resolución y la implementación de medidas en los casos no previstos en ésta.
- 5° Disponer la obligatoriedad de notificación al Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) de cualquier sospecha u ocurrencia de ingreso de aves vivas, productos y sub productos de origen avícola, descriptos en la presente Resolución, provenientes de la República Argentina.
- 6° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.



  
**DR. JOSÉ CARLOS MARTÍN C.**  
Presidente



RESOLUCIÓN N° 273 .-

**POR LA CUAL SE PROHIBE LA IMPORTACION DE AVES VIVAS, PRODUCTOS Y SUB PRODUCTOS DE ORIGEN AVÍCOLA AL PAÍS, DESDE EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, POR OCURRENCIA DE BROTES DE LA INFLUENZA AVIAR DE ALTA PATOGENICIDAD (IAAP).**

San Lorenzo, 03 de marzo de 2023

**VISTO:** La Nota DIGESIT N° 0097/2023, presentada en fecha 1 de marzo de 2023, por la Dirección General de Sanidad Animal, Identidad y Trazabilidad (DIGESIT) del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), Expediente SAES N° 10.324; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Influenza Aviar es una enfermedad infecciosa de alta contagiosidad y que afecta a varias especies de aves domésticas y silvestres.

Que, la forma de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad presenta alta morbilidad y mortalidad en las aves de corral, así como de gran capacidad de transmisión por diferentes medios constituyéndose en una seria amenaza para el sistema de producción avícola nacional.

Que, el Estado Plurinacional de Bolivia ha notificado recientemente a la OMSA brotes de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad en aves silvestres y domésticas (traspatio e industrial), lo que provocó la declaración de emergencia sanitaria en el mencionado país.

La Resolución N° 10 del 30 de enero de 2023, "Por la cual se declara estado de emergencia zoonosaria en el Municipio de Sacaba del Departamento de Cochabamba por la ocurrencia de la Influenza Aviar de Alta Patogenicidad".

Que, es deber del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) establecer las medidas sanitarias, ejecutando las actividades de prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas de los animales, así como el control de su estricto cumplimiento.

La Resolución del SENACSA N° 3569, del 30 de septiembre de 2014, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA NACIONAL DE SANIDAD AVÍCOLA".

La Resolución del SENACSA N° 630, del 17 de mayo de 2021, "POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA LISTA DE ENFERMEDADES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA PARA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

La Ley N° 2426, del 28 de julio de 2004, "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

El Decreto del Poder Ejecutivo de la República del Paraguay N° 155, del 30 de agosto de 2018, "POR ELA CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

*Dr. José Carlos Martín C.*  
Presidente del SENACSA

1



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Cecilia Acha Palumbo*  
Secretaría General - SENACSA





RESOLUCIÓN N° 223 .-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)**

**RESUELVE:**

- 1° Prohibir la importación de todo tipo de aves vivas provenientes del Estado Plurinacional de Bolivia.
- 2° Prohibir la importación de huevos provenientes del Estado Plurinacional de Bolivia.
- 3° Prohibir la importación de carne y otros productos y sub productos de origen avícola, que no hayan sido tratados térmicamente a una temperatura de 60° a 70°C, desde el Estado Plurinacional de Bolivia.
- 4° Prohibir la importación de plumas y plumones que no hayan sido lavados y secados al vapor, provenientes del Estado Plurinacional de Bolivia.
- 5° Encargar a la Dirección General de Sanidad Animal, Identidad y Trazabilidad (DIGESIT), velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones contempladas en la presente Resolución y la implementación de medidas en los casos no previstos en ésta.
- 6° Disponer la obligatoriedad de notificación al Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) de cualquier sospecha u ocurrencia de ingreso de aves vivas y productos y sub productos de origen avícola, descriptos en la presente Resolución, provenientes del Estado Plurinacional de Bolivia.
- 7° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Ing. Cecilia Acha Palumbo  
Secretaría General - SENACSA

  
DR. JOSÉ CARLOS MARTÍN C.  
Presidente

